

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 3314, el texto que se transcribe a continuación:

“ARTICULO 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a sustituir el nombre “AGENCIA USHUAIA” por el de “CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU” en toda documentación oficial en los registros contables y toda denominación donde las normas hacen referencia a la “AGENCIA USHUAIA”, como en la Ordenanza Municipal 3077 que regula el financiamiento del Ente Mixto.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3322

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09/04/2008.

Jam!


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LUIS ALBERTO CARDENAS
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.V/D/G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farfán F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 ABR 2008

VISTO el expediente N° CD-3032-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 09/04/2008, mediante la cual se incorpora como Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3314 el texto: "ARTICULO 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a sustituir el nombre "AGENCIA USHUAIA" por el de "CONFEDERACION USHUAIA BUREAU" en toda documentación oficial en los registros contables y toda denominación donde las normas hacen referencia a la "AGENCIA USHUAIA", como en la Ordenanza Municipal N° 3077 que regula el financiamiento del Ente Mixto.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 200 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3322**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/04/2008, mediante la cual se incorpora como Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3314 el texto: "ARTICULO 2º.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a sustituir el nombre "AGENCIA USHUAIA" por el de "CONFEDERACION USHUAIA BUREAU" en toda documentación oficial en los registros contables y toda denominación donde las normas hacen referencia a la "AGENCIA USHUAIA", como en la Ordenanza Municipal N° 3077 que regula el financiamiento del Ente Mixto. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **445** 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia